



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN "A"
 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 70, 108 y 109, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 195, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del once, dieciocho, veinticinco y treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Grupo Consultor Empresarial Concor, S.C., en su calidad de prestadora de servicios del contrato de 18 de julio de 2017.	DGSUBX/A.1847072024 y su acumulado DGSUBX/A.1849072024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de diciembre de 2024	9:00
Altos de Chiapas Consultora Integral S.A. de C.V., en su calidad de prestadora de servicios del contrato de 18 de julio y 01 de agosto de 2017.	DGSUBX/A.1847072024 y su acumulado DGSUBX/A.1849072024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		9:30
Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., en su calidad de prestadora de servicios del contrato de 20 de julio de 2017.	DGSUBX/A.1847072024 y su acumulado DGSUBX/A.1849072024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		10:00
Publicity Estilto y Diseño S.A. de C.V., en su calidad de prestadora de servicios del pedido de 02 de agosto de 2017.	DGSUBX/A.1847072024 y su acumulado DGSUBX/A.1849072024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		10:30
Cábrica Global en Insumos, S.A. de C.V., en su calidad de prestadora de servicios del contrato del contrato de 04 de noviembre de 2017.	DGSUBX/A.1847072024 y su acumulado DGSUBX/A.1849072024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		11:00
Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V., en su calidad de prestadora de servicios del contrato de 18 de julio de 2017.	DGSUBX/A.1847072024 y su acumulado DGSUBX/A.1849072024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		11:30
Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V., en su calidad de prestadora de servicios del contrato de 01 de septiembre de 2017.	DGSUBX/A.1847072024 y su acumulado DGSUBX/A.1849072024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		12:00
Chiapas Siempre Unido, A.C. Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUBX/A.1820982024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		12:30
Sergio Tapia Medina, Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	DGSUBX/A.1820982024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		13:00
Cristina Morales Nicolás en su carácter de Síndica Procuradora del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.	DGSUBX/A.1841092024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		13:30
Sergio Tapia Medina, en su carácter de Titular de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	DGSUBX/A.1841092024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	14:00	
Chiapas Siempre Unido, A.C. Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUBX/A.1841092024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	14:30	



Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento, así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de notulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por notulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse, Ciudad de México, a día de octubre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", Dr. Alfonso Javier Alredondo Herrera.